

ORDENANZA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los costes generados consecuencia de los enganches para suministro de agua y alcantarillado, tanto en casos en los que dichas acometidas superen los seis metros de distancia, así como aquellos, en el caso que la legislación y normas subsidiarias permitan, realizados en terreno rústico, hacen necesaria la modificación, y en todo caso la regulación hasta ahora inexistente, de los mismos.

Del mismo modo, la creciente petición de bajas en el suministro, principalmente para no satisfacer las tasas de depuración no pueden constituir una patente de corso para acceder de forma conveniente y discrecional al suministro de manera intermitente con sólo satisfacer la cuota de enganche.

Por tanto respecto al suministro de agua como alcantarillado, manteniéndose lo establecido respecto a las tarifas de enganche en calles de hasta 10 metros, en la Ordenanza del año 2000, adecuándolo a las dimensiones reales de las calles y posición de la tubería general, queda establecido lo siguiente:

1.- ENGANCHE DE AGUA Y ALCANTARILLADO

1.1.- Enganche de agua y alcantarillado en calles de hasta 12, con acometida inferior a 6 metros.

En el caso de que dicha calle tenga una superficie lineal superior o la tubería de la red general no pase por el centro, no se tendrá en cuenta el exceso a 6 m generado en perpendicular a la red general:

1.1. a) Cuota de enganche de agua:

- Derechos de enganche, 25 mm: 30,00€
- Cuota por acometida, 25 mm: 150,30€. TOTAL: 180,30€.

En el caso de enganche de agua la instalación del contador por parte del Ayuntamiento aumentará el coste en 42€. No obstante lo anterior en las acometidas de 32, 40, 50, 63, 75 y 90 mm de diámetro el contador deberá aportarlo el interesado dando aviso al Ayuntamiento de dicha instalación.

1.1.b) Cuota de alcantarillado:

- Derechos de enganche, 25 mm: 30,00€s.
- Cuota por acometida, 25 mm: 150,30€. TOTAL: 180,30€.

1.1.c) Cuota de enganche de agua y alcantarillado, conjuntamente - Derechos y acometida, 25mm: 348,59€.

Dentro de dicha cuota se incluye el contador, siempre que sea de 25 mm, rigiendo las mismas condiciones respecto al diámetro que lo contenido en los apartados anteriores.

En estos conceptos se incluyen los costes de excavación y tapado de zanja, collarín de goma, tubería de dicha medición y llave paso.

En el caso de acometidas que den servicio a varias viviendas o pisos en propiedad horizontal, se pagará por cada una de las viviendas una acometida individual con independencia del diámetro utilizado en el enganche. Para las acometidas de más de 25 mm de diámetro, de un solo servicio, aumentará el coste de la misma respecto al aumento de diámetro, en 20€ cada tramo.

Tratándose de calles pavimentadas se aumentará el coste en 50€ para la reposición del mismo.

En las calles de nueva apertura o en proyecto de asfaltado no se concederán nuevas licencias hasta pasados cinco años desde su asfaltado. Para ello se comunicará a los vecinos afectados dicha circunstancia a fin de que en un plazo de 15 días soliciten los enganches nuevos que consideren oportunos.

1. 2.- Enganche de agua y alcantarillado en calles de hasta 12 metros con acometida superior a 6 metros, fuera de lo expresado en el punto anterior, es decir, fuera de los enganches en la misma calle perpendiculares a la general:

1.2. a) Cuota de enganche de agua:

- Derechos de enganche, 25 mm: 30,00€
- Cuota por acometida, 25 mm: 150,30€. TOTAL: 180,30€.

En el caso de enganche de agua la instalación del contador por parte del ayuntamiento aumentará el coste en 42€. No obstante lo anterior en las acometidas de 32, 40, 50, 63, 75 y 90 mm de diámetro el contador deberá aportarlo el interesado dando aviso al Ayuntamiento de dicha instalación.

1.2.b) Cuota de alcantarillado:

- Derechos de enganche, 25 mm: 30,00€.
- Cuota por acometida, 25 mm: 150,30€. TOTAL: 180,30 euros.

1.2.c) Cuota de enganche de agua y alcantarillado, conjuntamente - Derechos y acometida, 25mm: 348,59.

Dentro de dicha cuota se incluye el contador siempre que sea de 25 mm, rigiendo las mismas condiciones respecto a diámetro que lo contenido en los apartados anteriores.

En los tres casos anteriores el exceso a los 6 metros aumentará el coste en 35 € m/l.

Para las acometidas de más de m 25 mm de diámetro, aumentará el coste de la misma respecto al aumento de diámetro, en 20€s cada dimensión superior.

Tratándose de calles pavimentadas se aumentará el coste en 50€ para la reposición del mismo.

En las calles de nueva apertura o en proyecto de asfaltado no se concederán nuevas licencias hasta pasados cinco años desde su asfaltado. Para ello se comunicará a los vecinos afectados dicha circunstancia a fin de que en un plazo de 15 días soliciten los enganches nuevos que consideren oportunos.

1. 3.- Enganche de agua y alcantarillado en rústico, de acuerdo a las normas urbanísticas que rigen en el municipio respecto a las zonas adyacentes al núcleo urbano y explotaciones y construcciones autorizadas:

1.3. a) Cuota de enganche de agua:

- Derechos de enganche, 25 mm: 30,00€
- Cuota por acometida, 25 mm: 150,30€. TOTAL: 180,30€.

En el caso de enganche de agua la instalación del contador por parte del ayuntamiento aumentará el coste en 42€. No obstante lo anterior en las acometidas de 32, 40, 50, 63, 75 y 90 mm de diámetro el contador deberá aportarlo el interesado previo aviso al Ayuntamiento de la instalación.

1.3.b) Cuota de alcantarillado:

- Derechos de enganche, 25 mm: 30,00€.
- Cuota por acometida, 25 mm: 150,30€. TOTAL: 180,30€.

1.3.c) Cuota de enganche de agua y alcantarillado, conjuntamente:

- Derechos y acometida, 25mm: 348,59€.

Dentro de dicha cuota se incluye el contador siempre que sea de 25 mm, rigiendo las mismas condiciones respecto al diámetro que lo contenido en los apartados anteriores.

En este concepto se incluyen los costes de excavación y tapado de zanja, collarín de goma, tubería de dicha medición y llave paso del enganche.

Para las acometidas de más de 25 mm de diámetro, aumentará el coste de la misma respecto al aumento de diámetro, en 20€ por tramo.

El coste de la tubería a partir de 6 metros, así como de la zanja, será de cuenta del interesado.

2.- ALTAS EN ENGANCHES CON ACOMETIDA PREVIAMENTE DADOS DE BAJA.

Dichas altas tendrán la consideración de enganche nuevo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1, del artículo 1 de esta modificación. A tal efecto, la tasa será de 180 € ó 348,59€ si es conjunta.

3.- ENGANCHES A LA RED SIN INSTALACIÓN DE CONTADOR

Los enganches realizados sin licencia por el particular que no tengan contador, los que en su día se le concedió licencia pero estén sin contador y aquellos que por su diámetro sean los particulares los obligados

a la instalación del mismo pero no se haya hecho, llevarán aparejados además de la sanción de 50€, el corte automático del suministro del servicio.

4.- CONTADORES AVERIADOS

Cuando en los contadores, a la hora de proceder a la lectura periódica se detecte que están averiados o cuando por una avería no pueda realizarse dicha lectura, la cantidad sobre la que se aplicará la tasa se determinará a tanto alzado en proporción al consumo habitual.